



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal
Año V, Núm. 8
Abril 19 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....	11
Sabías que.....	11
Informes.....	12

*Disposiciones publicadas en el Diario
Oficial de la Federación*

Instrumentos Internacionales



Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Decisión publicada en el D.O.F. del 6 de abril de 2010.

Se da a conocer la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 16 de febrero de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el 7 de abril de 2010 y concluirá su vigencia el 31 de enero de 2011.

Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital (Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 1994).

Aprobación de Protocolo publicada en el D.O.F. del 7 de abril de 2010.

Se aprueba el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el 23 de abril de 2009.

Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio (República de Austria, 2004).

Aprobación de Protocolo publicada en el D.O.F. del 7 de abril de 2010.

Se aprueba el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 5 de abril de 2010.

Nota Aclaratoria respecto del Acuerdo CG679/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2010.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 5 de abril de 2010.

Nota Aclaratoria respecto del Acuerdo CG680/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral

por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2010.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Modificación publicada en el D.O.F. del 6 de abril de 2010.

Se adiciona una fracción XV al artículo 13.

Establece que corresponde al Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial y sus topónimos sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en cada territorio.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Modificación publicada en el D.O.F. del 6 de abril de 2010.

Se reforman la fracción I del artículo 79, la fracción IV del artículo 80, y el artículo 85.

Se actualizan los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, los cuales deben considerar la protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias. Asimismo, establece que para la protección de especies, hábitats, ecosistemas, la economía o la salud pública, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres nativos o exóticos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Vida Silvestre.

Modificación publicada en el D.O.F. del 6 de abril de 2010.

Se reforman las actuales fracciones XXIII y XL del artículo 3o.; y se adicionan una fracción XVII, recorriéndose en su orden las demás fracciones al artículo 3o., un artículo 27 Bis y un artículo 27 Bis 1.

Se entiende por "Especie exótica invasora", aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitats y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública. Se modifica la porción normativa que indica "Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal" por la porción normativa que dice "Código Civil Federal"; de igual modo, la porción normativa que indica "Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales y Pesca", por la porción normativa que dice "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Por último, indica que no se permitirá la liberación o introducción a los hábitats y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinará dentro de normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales las listas de dichas especies, las cuales serán revisadas y actualizadas cada 3 años o antes, de ser el caso; y establece que no se autorizará la importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres que sean portadoras de dichas especies invasoras que representen una amenaza para la biodiversidad, la economía o salud pública.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 7 de abril de 2010.

Se modifican los artículos 5.2, 6.1, 6.2, 13.3, 15.14, 15.15, 22.1, 30.2, 30.3, 32.5, 32.6 y 32.7.

Se actualizan diversas obligaciones que deben cumplir los Partidos Políticos Nacionales, entre ellas, indica que deberán presentar un reporte sobre las actividades a realizarse para la obtención de ingresos por colectas públicas durante la campaña electoral; en el caso de los espectáculos y eventos culturales, deberán notificar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, sobre su celebración, y entregarle los elementos sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control específico por cada evento, el cual deberá precisar la naturaleza y la fecha en que se realice, entre otros. Por otra parte, señala que en el caso de las campañas políticas para Diputados Federales, los partidos deberán abrir cuentas

bancarias únicas para cada campaña y establece la forma en la que se podrán identificar.

De igual manera, se actualizan diversas facultades de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, al señalar que podrá designar auditores a efecto de que asistan a los espectáculos y eventos culturales que celebren los Partidos Políticos para practicar una visita de verificación, con la obligación de establecer y comunicar sus propósitos; durante el procedimiento de revisión de los informes, seguirá técnicas muestrales de auditoría.

Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Acuerdo que fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2009.

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

Fe de erratas publicada en el D.O.F. del 8 de abril de 2010, al Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2010.

Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 8 de abril de 2010.

Se reforman los artículos 22, fracciones II, VI y XI, 23, fracción XI, y 28 Bis, fracción XVI; y se adiciona la fracción XBIS al artículo 23.

Se actualizan las facultades de las Direcciones de:

- Asuntos Jurídicos,
- Planeación, y
- Administración de Recursos Humanos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 9 de abril de 2010.

Se deroga el artículo tercero transitorio; y se adicionan los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios.

Establece que una vez que concluya la Etapa de Transición, los servidores públicos que ocupen cargos dentro de los dos niveles jerárquicos administrativos inferiores al del Director General, ostentarán su nombramiento con el carácter y bajo la denominación de "Encargado del Despacho", hasta que la Junta de Gobierno, a propuesta del

Director General, realice los nombramientos o revocaciones respectivos.

Derogación y adiciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de ProMéxico.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 14 de abril de 2010.

Nota Aclaratoria al Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico, publicado en el D.O.F. el 23 de marzo de 2010.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Se reforma y adiciona el artículo 2; se reforma el 33, párrafo primero; y se adicionan al artículo 8o. la fracción III Bis; así como el 19 Bis.

Se crea la Dirección General de Auditoría Forense adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, y se señalan las facultades de su titular. Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 4/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. del 9 de abril de 2010.

Se ordena a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiados de Circuito la suspensión del envío a este Alto Tribunal de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. el 20 de agosto de 2009, y el aplazamiento de la Resolución de los mismos; así como la devolución a los Tribunales Colegiados de los que se encuentran en la propia Suprema Corte.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
Fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 25 de marzo de 2010.

Controversia Constitucional 19/2007, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Sentencia publicada en el D.O.F. del 12 de abril de 2010.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco carece de legitimación para promover esta controversia constitucional, en los términos del considerando tercero de esta resolución.

Se sobresee en esta controversia constitucional respecto de los artículos 6, fracciones I, II, III y VI, así como sus párrafos penúltimo y último, 14, párrafo tercero, 18, 27, párrafo segundo, 28, 35, párrafo último, 37, fracciones III, XI, XIV y XV, 38, fracciones II, IV, V, VIII, IX, X, XI y XII, 47, fracción XII, 49, fracciones I, II, III, V, VI y VII, 51 quater, 51 quinquies, 52, fracciones IV, V y VI derogadas, 53, fracciones V, derogada, VI, VII y VIII, 68, párrafo tercero, 69, 70, fracción II, 79, fracciones II, inciso c) y III, incisos a), numerales 1 a 8 y c), así como su párrafo pre antepenúltimo y 147 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 62, párrafo último derogado y 62 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37, párrafos segundo, quinto y sexto de la Ley Electoral, todos, ordenamientos legales del Estado de Jalisco, reformados y adicionados mediante Decreto número 21732/LVII/06, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 5 de enero de 2007.

Se declara la invalidez del Decreto número 21732/LVII/06, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, que reforma y adiciona diversos artículos del Decreto 21683/LVII/06, en virtud de las observaciones presentadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, que contiene reformas y adiciones a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 7, fracción VI, 8, 9, 15, 17, 20, fracciones III y IV, 23, fracciones IV, V y VI, así como su párrafo último, 25, 26, 27, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 32, 36, fracción II, 37, fracciones IV, VII, IX, XII y XIII, 38 bis, 39 bis, 41, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 44, fracciones I a VIII, 47, fracciones VII, XIII y XIV, así como su párrafo último, 48, fracción V, 51, 51 bis, 51 ter, 60, 62, fracción III, 65, fracción IV, 67, fracciones I y II, 68, párrafo primero, 72, 77, párrafo último, 79,

fracciones I, párrafos penúltimo y último y II, inciso e), 80, 88, fracciones I a III, así como su párrafo último, 93, párrafo último, 93 bis, 94, fracción XII, 95, párrafo primero, 98, fracciones I y II, 102, 103, 104, 107, fracciones III y V, 119, párrafo primero, 121, fracciones III, V y VI, 124, 125, 126, 127, 128, párrafo primero, 129, 130, 131, 132, fracciones II, III y IV, 132 bis, 133 bis, 134, 136, 142, 143, 144, párrafo primero, y fracciones V, VI y VII, 145 y los artículos derogados 23, fracciones VII y VIII, 24, fracción IV, y 73; y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en sus artículos 69, fracciones II, párrafo primero, inciso d), III, párrafo último, IV, V y VI, inciso c), y 76 bis, ambos ordenamientos legales del Estado de Jalisco, así como de los artículos transitorios primero y segundo de dicho Decreto, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 5 de enero de 2007, por violaciones graves al proceso legislativo, en los términos del considerando final de esta resolución.

Así, lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos únicamente por violación al artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales por violación al artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y al artículo 29 de la propia Constitución que implica la invalidez de los preceptos relacionados con la esfera competencial del Ejecutivo del Estado de Jalisco, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Luna Ramos y Aguilar Morales reservaron su derecho para formular voto concurrente.

Controversia Constitucional 90/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Sentencia publicada en el D.O.F. del 13 de abril de 2010.

Es procedente y fundada la controversia constitucional promovida por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Se decreta el sobreseimiento respecto de los actos precisados en el considerando quinto de la ejecutoria.

Se declara la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y de sus actos de aplicación, consistentes en el Decreto 1394 impugnado, en la parte en la cual se suspendió

provisionalmente al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, de dicha Entidad Federativa y en la cual autorizó al Gobernador de ésta nombrar un administrador municipal, así como el nombramiento de administrador municipal con carácter de provisional, hecho a favor de Juan Cruz Nieto, en los términos precisados en el último considerando de la resolución.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El punto resolutivo Primero se aprobó por unanimidad de 10 votos.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de 10 votos en cuanto a sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la orden o acuerdo atribuido al Congreso demandado, así como su ejecución atribuida a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, con el objeto de que se dejen de ministrar al Municipio actor los recursos consistentes en las participaciones fiscales y aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009, y sobreseer en términos del numeral 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual se propone a la Asamblea del Congreso del Estado de Oaxaca la aprobación del inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, y su suspensión provisional, así como respecto del Decreto 1394 de la Sexagésima Legislatura de esa entidad, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado indicado, el 22 de septiembre de 2009.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente en funciones Aguirre Anguiano en cuanto a declarar la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y de sus actos de aplicación, consistentes en el Decreto 1394 impugnado, en la parte en la cual se suspendió provisionalmente al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, de dicha Entidad Federativa y en la cual autorizó al Gobernador de ésta nombrar un

administrador municipal, así como del nombramiento de administrador municipal con carácter de provisional hecho a favor de Juan Cruz Nieto, con las salvedades de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente en funciones Aguirre Anguiano quienes se manifestaron a favor del proyecto pero con las adiciones propuestas por los señores Ministros Sánchez Cordero de García Villegas y Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros Sánchez Cordero de García Villegas, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Aguirre Anguiano reservaron su derecho para formular voto concurrente.

Los puntos resoluticos Cuarto y Quinto se aprobaron por unanimidad de 10 votos.

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de marzo de 2010, por el que se modifica el punto cuarto del Acuerdo General Plenario 10/2009, de 6 de octubre de 2009, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Modificación publicada en el D.O.F. del 13 de abril de 2010.

Se modifica el Punto Cuarto del Acuerdo General Plenario 10/2009, de 6 de octubre de 2009.

Establece que las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo podrán crearse y/o transformarse por los Ministros Ponentes, por las Salas y por el Comité de Gobierno y Administración, a saber; a) Las plazas de las Ponencias, por el Ministro Ponente; b) Las plazas de las Secretarías de Acuerdos de las Salas, por la Sala respectiva, y c) Las plazas de la Secretaría General de Acuerdos; de la Subsecretaría General de Acuerdos; de los Órganos de apoyo administrativo; de los Órganos jurídicos de apoyo; de las Secretarías Ejecutivas; de la Contraloría; y de las Direcciones Generales, por el Comité de Gobierno y Administración, a propuesta de los titulares de aquéllos.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de marzo de 2010.

Acción de Inconstitucionalidad 74/2008.

Voto publicado en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Voto concurrente que formulan los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en la Acción de Inconstitucionalidad 74/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009.

Voto publicado en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Voto concurrente que formulan los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Luis María Aguilar Morales, en la Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Quintana Roo, respectivamente.

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Publicadas en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Relación de modificaciones efectuadas en el Manual General de Puestos, con motivo del *Acuerdo General 70/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Establece el Trabajo de Personal Subordinado para Atender Casos Urgentes*, publicado en el D.O.F. el 9 de febrero de 2010; específicamente por la incorporación de texto en las cédulas de descripción de los puestos de Secretario de Juzgado y Oficial Administrativo.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

Publicada en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Se da a conocer la lista de aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta. Los participantes enlistados deberán presentarse el 23 de abril de 2010, a las 8 horas con 30 minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General número 2/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 14 de abril de 2010.

En aplicación del principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y bajo el apartado de "Estrados Electrónicos", los autos, acuerdos y demás determinaciones y comunicaciones emitidas por las Salas, sus Presidentes y Magistrados Electorales o cualquier otro órgano del Tribunal Electoral, que se hayan notificado o, en su caso, publicado en los estrados de las Salas, deberán publicarse en el portal de Internet con que cuenta el Tribunal Electoral, junto con las cédulas que, en su caso, hayan sido fijadas por los actuarios adscritos a las Salas con motivo de la notificación o publicación.

Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Tribunal Electoral, el 5 de abril de 2010.

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2010 del Fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

Publicada en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que

participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/10/2010 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 14 de abril de 2010.

Se declara que no corran los términos procesales los días 5, 6, 7, 8 y 9 de abril del año en curso, únicamente respecto de las Salas Regionales del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, debido al sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010 y a sus réplicas.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Anexos publicados en el D.O.F. del 7 de abril de 2010.

Se dan a conocer los anexos 1, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Anexo publicado en el D.O.F. del 16 de abril de 2010.

Se da a conocer el Anexo 16 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2010.

Otras disposiciones de interés



Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Publicado en el D.O.F. del 15 de abril de 2010.

Disposición que tiene como propósito fundamental en el ámbito interno, facilitar el establecimiento de una efectiva coordinación entre las unidades administrativas y la visualización de su intervención en el esquema global de la Comisión, para la consecución de los objetivos institucionales, así como orientar posteriores esfuerzos de análisis, diseño, instrumentación y evaluación parcial o total de adecuaciones que permitan conformar cada vez con mayor precisión la estructura funcional de la Comisión.

Manual que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F. y deja sin efectos al publicado en dicho diario el 14 de enero de 2005.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 24 de agosto de 2009.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de abril de 2010*.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de abril de 2010*.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de abril de 2010*.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 19 de abril de 2010*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 19 de abril de 2010*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 19 de abril de 2010*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

ENERO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Sabías que...

El **Estatuto de las Islas Marías**, publicado el sábado 30 de diciembre de 1934, por primera vez fue modificado el pasado 1o. de abril de 2010, al reformar sus once artículos y adicionar cuatro.

El actual artículo 1o. señala:

ARTICULO 1o.- Se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública.

El Complejo Penitenciario tendrá como objeto fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional, a través de la redistribución planificada de sentenciados federales o del orden común.

En términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Complejo Penitenciario favorecerá los tratamientos de reinserción social, en base al trabajo, la capacitación por el mismo, la educación, la salud y el deporte.

En relación con la presencia del Poder Judicial de la Federación, el artículo 11 indica que el Consejo de la Judicatura Federal determinará el establecimiento del órgano jurisdiccional que deba conocer de los asuntos que se susciten en el Complejo; el Instituto Federal de Defensoría Pública asignará al defensor público federal y asesor jurídico que brindarán los servicios respectivos en el Complejo.

En ese contexto, el artículo cuarto transitorio establece:

Cuarto. En un plazo de noventa días, el Consejo de la Judicatura, el Instituto Federal de Defensoría Pública y la Procuraduría General de la República establecerán sus áreas respectivas en el Complejo, por lo que durante dicho periodo las áreas del fuero común seguirán conociendo de los asuntos en trámite.

Las autoridades responsables del estado civil de las personas continuarán atendiendo los asuntos de su competencia hasta que se formalicen los convenios de colaboración respectivos.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.